



DECRETO DE LA ALCALDIA:

**NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO,
DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN EL CITADO ORGANO Y
DETERMINACIÓN DEL DIA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS
SESIONES ORDINARIAS.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 43.2, 52 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 (ROF y RJ de las EE LL), y demás legislación concordante

RESUELVO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

D. Enrique San Román Ortiz.
D. Rubén Sáenz León.
D^a. María Sonia San Román Olmos.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

-Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

-Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, interinos o personal laboral, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

-Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAMEDIANA DE IREGUA**

-Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

-Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral (que es indelegable).

-La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

-La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

-Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Queda excluida de esta delegación:

- Los contratos menores.
- El acuerdo de inicio del expediente de contratación y el de clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto

-La firma y aprobación de convenios de colaboración y cooperación que no estén asignados por legislación sectorial a otros órganos municipales.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros.

-La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

-La concesión de licencias de mayor complejidad técnica, impacto visual o con un presupuesto de ejecución material igual o superior a los 50.000



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAMEDIANA DE IREGUA**

Euros; la declaración de ruina que no sea inminente y las ordenes de ejecución (salvo que se consideren urgentes) así como los expedientes de disciplina urbanística que se deriven de la ausencia o incumplimiento de las licencias y todas aquellas que las leyes sectoriales no atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Resolución de los expediente de Responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Pleno.

-Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

-Formar los proyectos de presupuestos. Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.

-Reconocimientos extrajudiciales de crédito cuando no sean de competencia plenaria.

Tercero.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en el art. 115 del ROF y RJ de las EE LL.

Cuarto.- La Alcaldía podrá avocar las atribuciones delegadas en casos concretos por razones de urgencia, celeridad o eficacia; de la resolución que se adopte se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por la misma en el ejercicio de las atribuciones delegadas, así como la resoluciones que proceda adoptar en relación a los reparos de intervención en estos mismos supuestos.

Sexto.- Proponer al Pleno que la celebración de las sesiones ordinarias se celebre cada quince días, señalando a tal efecto que se celebrarán los miércoles de las semana que corresponda (o el siguiente día hábil en caso de coincidir con un día inhábil) a las 10,30 horas.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAMEDIANA DE IREGUA**

Séptimo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución y/o aprobación de la creación y constitución de los órganos en que ejercerán sus cargos.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo ordena y firma la Sra. Alcaldesa de Villamediana de Iregua a 17 de junio de 2019.

LA ALCALDESA.- Ana Belén Martínez Sánchez.